

## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 47

(27 octubre de 2015)

### POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA ADICIÓN PRESUPUESTAL

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad, y el alcance de la sentencia C-220 de 1997 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la Institución se harán mediante acuerdos del Consejo Superior.

Que en el artículo 17 numeral 8° del Acuerdo 014 de 1994, Estatuto General de la Universidad, se establece que es función del Consejo Superior aprobar el presupuesto y traslados presupuestales de la Universidad, a nivel de cuentas (gastos de personal, gastos generales, transferencias, gastos de operación comercial, inversiones).

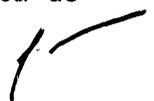
Que en el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 de noviembre 2 de 2004, en su artículo 26 "Modificaciones Al Presupuesto" se estipula que "En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector podrá aumentar, disminuir, trasladar, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias".

Que el artículo 2° de la Ley 1697 de 2013 establece que la estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia es una contribución parafiscal con destinación específica para el fortalecimiento de las universidades estatales y que será administrada directamente por el ente autónomo en cuyo favor se impone el tributo.

Que el artículo 3° de la Ley 1697 de 2013 indica que "... La distribución de los recursos recaudados por la presente estampilla se realizará de la siguiente manera: // Durante los primeros cinco (5) años a partir de la expedición de la presente Ley, el 70% del recaudo se transferirá a la Universidad Nacional de Colombia y el 30% restante a las demás universidades estatales del país".

Que en el artículo 4° de la precitada Ley 1697 de 2013 determina que los recursos se destinarán prioritariamente a la construcción, adecuación y modernización de la infraestructura universitaria y a los estudios y diseños requeridos para esta finalidad; además de la dotación, modernización tecnológica, entre otros; de acuerdo a los criterios del Consejo Superior de la universidad.

Que mediante Resolución No 13631 del 1 de septiembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, asignó a las Universidades los recursos provenientes del recaudo de la estampilla Pro-Universidad y efectuó la distribución de los recursos del presupuesto de gastos de inversión, asignando a la Universidad Tecnológica de



Pereira la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$225.070.085) M/CTE.

Que se requiere el acto administrativo que autorice adicionar al presupuesto de inversión de la Universidad de la vigencia 2015, los recursos antes mencionados.

Por lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar al presupuesto de Ingresos de la Universidad Tecnológica de Pereira los aportes de la Nación como transferencia para inversión de la presente vigencia:

NIVEL	DETALLE	APROPIACIÓN ACTUAL	ADICIÓN	APROPIACIÓN FINAL
4 0 0 0	<b>II- APORTES DE LA NACION</b>	<b>106.745.193.310</b>	<b>225.070.085</b>	<b>106.970.263.395</b>
4 1 0 0	Transferencia para funcionamiento	85.215.745.547	0	85.215.745.547
4 2 0 0	Servicio de la deuda publica	0	0	0
4 4 0 0	Concurrencia Nación pasivo pensional	1.500.000.000	0	1.500.000.000
4 3 0 0	Transferencia para inversión	20.029.447.763	225.070.085	20.254.517.848
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS</b>		<b>106.745.193.310</b>	<b>225.070.085</b>	<b>106.970.263.395</b>

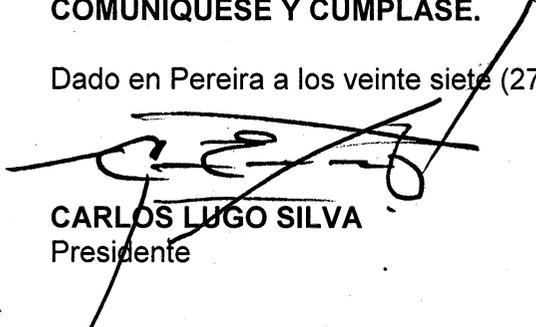
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adicionar en el presupuesto de gastos de inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira, los siguientes aportes de la Nación para la presente vigencia:

Programa	Subprograma	Proyecto	Subproyecto	DETALLE	APROPIACIÓN ACTUAL TRANSFERENCIA RECURSOS DE LA NACION	ADICIÓN TRANSFERENCIA RECURSOS DE LA NACION	APROPIACIÓN FINAL TRANSFERENCIA RECURSOS DE LA NACION
211				<b>ADQUISICIÓN Y/O PRODUCCIÓN DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR</b>	<b>642.228.718</b>	<b>225.070.085</b>	<b>867.298.803</b>
211	705			<b>EDUCACIÓN SUPERIOR</b>	<b>642.228.718</b>	<b>225.070.085</b>	<b>867.298.803</b>
211	705	2		<b>DESARROLLO INFORMÁTICO Y COMUNICACIONES</b>	<b>642.228.718</b>	<b>225.070.085</b>	<b>867.298.803</b>
211	705	2	2	<b>SOSTENIBILIDAD DE HARDWARE Y SOFTWARE</b>	<b>642.228.718</b>	<b>225.070.085</b>	<b>867.298.803</b>
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>					<b>642.228.718</b>	<b>225.070.085</b>	<b>867.298.803</b>

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Pereira a los veinte siete (27) días del mes de octubre de 2015

  
**CARLOS LUGO SILVA**  
Presidente

  
**LILIANA ARDILA GOMEZ**  
Secretaria General

Elaboró: Ángela María Narvárez Hincapié – Profesional Vicerrectoría Administrativa  
Visto Bueno: Fernando Noreña Jaramillo – Vicerrector Administrativo